

Constancia secretarial

Señora Juez: Le informo que en la bandeja de entrada del correo electrónico institucional el 5 de noviembre de 2021 a las 11:15 a.m. se recibió la demanda ejecutiva de mayor cuantía instaurada por CARCAFE LTDA., en contra de FRANKLIN DE JESUS ZAPATA AVENDAÑO. A la demanda se le asignó el numero de radicado 05034 31 12 001 2021 00183 00 y fue subida en la plataforma de Microsoft Teams en la carpeta 001 Demanda Principal.

La parte demandante otorgó poder al abogado HERNANDO LEON ROSALES ROJAS, portador de la T.P. 25.938 del C.S. de la J., quien una vez se buscó en la página <https://antecedentesdisciplinarios.ramajudicial.gov.co/>, no tiene sanción disciplinaria en su contra. A Despacho.

Andes, 22 de noviembre de 2021

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES
Veintidós de noviembre de dos mil veintiuno

Radicado	05034 31 12 001 2021 00183 00
Proceso	EJECUTIVO DE MAYOR CUANTIA
Demandante	CARCAFE LTDA.
Demandado	FRANKLIN DE JESUS ZAPATA AVENDAÑO
Asunto	INADMITE DEMANDA - RECONOCE PERSONERIA
Auto interlocutorio	500

Revisada la presente demanda de trámite EJECUTIVO DE MAYOR CUANTIA promovida por CARCAFE LTDA., en contra de FRANKLIN DE JESUS ZAPATA AVENDAÑO, observa el Despacho que se incurre en las siguientes falencias, por lo que la apoderada del demandante:

1. AFIRMARÁ bajo la gravedad de juramento que tiene en su poder el título valor pagaré Nro.80-2020-007 por la suma de \$216.685.346 aceptado por el señor FRANKLIN DE JESUS ZAPATA AVENDAÑO en calidad de deudor, suscrito el 29 de noviembre de 2019 en original.

Lo anterior de conformidad con los artículos 42 y 245 del Código General del Proceso, en armonía con lo preceptuado en los artículos 78 a 81 del Código General del Proceso.

2. DARÁ aplicación al inciso segundo del artículo 8º del Decreto 806 de 2020, esto es, informará la forma como obtuvo la dirección electrónica para notificar al demandado FRANKLIN DE JESUS ZAPATA AVENDAÑO y allegará la evidencia correspondiente.

Por lo anterior, el Juzgado Civil del Circuito de Andes,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda EJECUTIVA DE MAYOR CUANTÍA, promovida por la CARCAFE LTDA., en contra de FRANKLIN DE JESUS ZAPATA AVENDAÑO, por las razones expuestas.

SEGUNDO: CONCEDER un término de cinco (5) días a la parte demandante para que subsane los defectos anotados, so pena de rechazar la demanda.

CUARTO: RECONOCER personería al abogado HERNANDO LEON ROSALES ROJAS, portador de la T.P. 25.938 del C.S. de la J., para que represente al demandante en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE

MARLENE VÁSQUEZ CÁRDENAS
JUEZ

C.P.

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES
Se notifica el presente auto por
ESTADOS No. 185 en el micrositio Rama Judicial

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria

Firmado Por:

Marlene Vasquez Cardenas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001

Andes - Antioquia

Código de verificación:

325bae3eed355353f92467bfc6cd2095cbdfba6770409184fb059c9500db5991

Documento generado en 22/11/2021 10:33:44 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>